



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL DE LA REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE ATXONDO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización de los trabajos necesarios para revisar integralmente las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico municipal mediante la formulación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de ATXONDO, de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas y el resto de documentación técnica obrante en el expediente. Tanto el pliego de condiciones técnicas como el Pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario/a, en el mismo acto de formalización del contrato.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de licitación asciende a DOSCIENTOS CUARENTA MIL euros IVA incluido (240.000,00 €). De esta cantidad, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) la suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA euros (41.652,90€).

Por tanto, el valor estimado del contrato, IVA excluido, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ (198.347,10€).



Esta cantidad, podrá ser mejorada por los/as licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario/a, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que ha de figurar como partida independiente.

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

3. EXISTENCIA DE CREDITO.

Para sufragar el precio del contrato, existe una consignación de 48.000,00 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2021. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de ATXONDO : www.atxondo.eus

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego será propuesto por los/as licitadores que, en todo caso, no podrá ser superior a veinticuatro meses, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

No obstante, este plazo general, habrá de estarse a los plazos parciales que figuran en el pliego de condiciones técnicas, que tienen el carácter de plazos máximos, pudiendo reducirlos el adjudicatario/a.

Al inicio de cada una de las fases se firmará entre representantes municipales y el equipo redactor un acta de inicio de los trabajos correspondientes a cada una de las fases, señalando la fecha de entrada de los trabajos en el REGISTRO del Ayuntamiento, el final de cada fase, siempre que el Ayuntamiento dé su conformidad a los mismos.

El contratista, se entenderá incurso en mora por el transcurso de los plazos citados, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

6. PRORROGA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

7. FORMA DE PAGO.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio, en los plazos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en la siguiente forma:

15 % a la entrega y visto bueno por parte del Ayuntamiento del Estudio, información urbanística, análisis y diagnóstico. Documento de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Programa de participación ciudadana.

15% a la entrega y visto bueno por parte del Ayuntamiento del Avance comprendiendo el informe de sostenibilidad ambiental o documento de alcance medioambiental.

10% a la entrega del documento de síntesis de la participación ciudadana y adopción de criterios y objetivos para la evaluación del Plan General.



35 % a la entrega y visto bueno por parte del Ayuntamiento del documento del Plan General para su aprobación inicial.

5 % a la entrega del informe del documento de síntesis de la participación ciudadana y contestación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Plan General.

10 % a la entrega y visto bueno por parte del Ayuntamiento del documento para aprobación provisional /texto refundido.

10 % en el texto refundido definitivo, una vez efectuada la aprobación definitiva por la Diputación Foral de Bizkaia.

8. REVISION DE PRECIOS.

En el presente contrato, no procede la revisión de precios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y ss del LCSP.

9. EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato, se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratada. El contrato no se podrá ceder ni subcontratar.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo y a la oferta realizada por la empresa adjudicataria, así como a lo establecido en el LCSP y demás normas reglamentarias, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratada o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento se reserva en cualquier momento la facultad de dirección e inspección de la prestación, pudiendo dictar instrucciones a la entidad contratada, que serán de obligado cumplimiento para ésta, siempre que no supongan modificaciones no



autorizadas de la prestación y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

10. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en la LCSP.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 311 del LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12. MODIFICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 203 y ss del LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique adecuadamente la concurrencia de algunas de las circunstancias previstas en el artículo 203 del LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

No supondrán modificaciones de contrato la alteración de las fases parciales determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, siempre que se produzca, bien a instancia del



equipo redactor y aprobada por el Ayuntamiento, bien de oficio a instancia del Ayuntamiento.

13. SUSPENSION DEL CONTRATO.

La administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 y ss del LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en la LCSP.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato, en materia laboral, Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la prestación del servicio contratado quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento, y asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria.

La empresa adjudicataria asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a ella pudieran ocurrir a su personal. La propiedad podrá requerir a la adjudicataria, por cualquier causa o motivo, la acreditación de cualquier extremo relacionado con el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales de todo el personal vinculado a la ejecución de los trabajos previstos en este contrato.

El Ayuntamiento de ATXONDO, no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla que se indica en el contrato, bien sea por jubilación,

defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc, o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, está obligado a comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento y a cubrir las variaciones de los puestos de trabajo que se puedan producir.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato.

El contratista nombrará un/una responsable/coordinador o coordinadora para las relaciones con los técnicos municipales.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá respetar, durante la vigencia del contrato, el carácter confidencial de los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que hayan de ser respetados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en la materia.

15. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

La recepción tendrá lugar cuando se haya realizado por el contratista de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la administración, la totalidad de su objeto, recepción que se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación. En caso contrario, el Ayuntamiento requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los efectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

De la recepción, se levantará la correspondiente acta dentro del mes siguiente de la realización de la totalidad del objeto.

Dada la naturaleza de este contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

16. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Una vez recepcionados los trabajos objeto del contrato, si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella, previa solicitud del contratista.

17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de ATXONDO quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

18. RESOLUCION DEL CONTRATO.

18.1) Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 313 del LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración.
- La obstrucción a la facultad de dirección e inspección de las administraciones.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en la cláusula 14 del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.



La resolución del contrato, se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en la LCSP

18.2) En caso de resolución del contrato, el licitador percibirá el precio de todos los estudios previos, informes, proyectos, trabajos y servicios que haya realizado acorde con el objeto del contrato. Si en el contrato no está estipulado el modo de cuantificarlos, se negociará el precio de los mismos entre el Ayuntamiento y el licitador. Para alcanzar un acuerdo se podrá presentar propuesta económica realizada por técnico ajeno a la presente licitación.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato, por causas imputables a la administración, por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al 5% del precio del contrato. En el supuesto de desistimiento o suspensión del contrato por un plazo superior a un año acordada por la administración, el contratista tendrá derecho al 10% del precio de los estudios previos, informes, proyectos, trabajos y servicios pendientes de realizar en concepto de beneficio no obtenido.

En el supuesto de resolución de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.



II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

19. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

19.1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el pliego de condiciones técnicas que establece, como mínimo:

- Un/a director de equipo con titulación de arquitecto/a (A), especialidad de urbanismo, que será el director de equipo y con conocimientos contrastados de diseño urbano, tipos edificatorios, gestión del planeamiento urbanístico, en especial de proyectos de reparto de cargas y beneficios. Además deberá de acreditar tener aprobado definitivamente un Plan General o Normas Subsidiarias en un municipio, en los últimos 8 años-

- Otro/a arquitecto/a (B). No se le exigirá la experiencia de del/a director/a del equipo.

- Un/a asesor jurídico, licenciado/a en derecho (C), como asesor jurídico, con conocimientos jurídicos contrastados sobre régimen de suelo, de las urbanizaciones así como de los instrumentos de ejecución del planeamiento urbanístico, en especial de proyectos de reparto de cargas y beneficios. Además deberá de acreditar tener aprobado definitivamente un Plan General o Normas Subsidiarias en un municipio, en los últimos 8 años

- Un/a titulado/a universitario/a de rango superior preferentemente con especialidad de Biología, o Ingeniería agrónoma o forestal (D), pudiéndose realizar por una empresa

profesional especializada, que cumplirá la función de asesoramiento metodológico de los aspectos medioambientales de la ordenación del plan, y elaboración de la documentación en el proceso de Declaración de Evaluación Estratégica. Deberá de acreditar haber realizado y firmado en los últimos 8 años, al menos un (1) "Estudio de Evaluación Conjunta de impacto Ambiental", "Informe de Sostenibilidad Ambiental" o "Estudio Ambiental Estratégico" de primera formulación o revisión total de PGOU o NNSS que, a la fecha de presentación de las proposiciones, tenga el "Informe definitivo de impacto ambiental", la "memoria ambiental" o la "Declaración ambiental Estratégica" y el documento urbanístico aprobado definitivamente. No se admitirán como tales las revisiones parciales o modificaciones puntuales.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 del LCSP.

19.2. La Administración podrá contratar también con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (UTE) para este objeto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los integrantes de la UTE quedarán obligados solidariamente ante la administración y deberán indicar el nombre, circunstancias, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios. Asimismo los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.



En todo caso, cada empresa o profesional participante en la UTE acreditará su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de determinar la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

19.3 Requisitos mínimos de solvencia:

A) Solvencia Económica

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. Dicho seguro deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

B) Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

El equipo redactor estará compuesto, al menos, por:

Un/a director de equipo con titulación de arquitecto/a (A), especialidad de urbanismo, que será el director de equipo y con conocimientos contrastados de diseño urbano, tipos edificatorios, gestión del planeamiento urbanístico, en especial de proyectos de reparto de cargas y beneficios. Además deberá de acreditar tener aprobado definitivamente un Plan General o Normas Subsidiarias en un municipio, en los últimos 8 años-

Otro/a arquitecto/a (B). No se le exigirá la experiencia de del/a director/a del equipo.

Un/a asesor jurídico, licenciado/a en derecho (C), como asesor jurídico, con conocimientos jurídicos contrastados sobre régimen de suelo, de las urbanizaciones así como de los instrumentos de ejecución del planeamiento urbanístico, en especial de proyectos de reparto de cargas y beneficios. Además deberá de acreditar tener aprobado definitivamente un Plan General o Normas Subsidiarias en un municipio, en los últimos 8 años

Un/a titulado/a universitario/a de rango superior preferentemente con especialidad de Biología, o Ingeniería agrónoma o forestal (D), pudiéndose realizar por una empresa



profesional especializada, que cumplirá la función de asesoramiento metodológico de los aspectos medioambientales de la ordenación del plan, y elaboración de la documentación en el proceso de Declaración de Evaluación Estratégica. Deberá de acreditar haber realizado y firmado en los últimos 8 años, al menos un (1) "Estudio de Evaluación Conjunta de impacto Ambiental", "Informe de Sostenibilidad Ambiental" o "Estudio Ambiental Estratégico" de primera formulación o revisión total de PGOU o NNSS que, a la fecha de presentación de las proposiciones, tenga el "Informe definitivo de impacto ambiental", la "memoria ambiental" o la "Declaración ambiental Estratégica" y el documento urbanístico aprobado definitivamente. No se admitirán como tales las revisiones parciales o modificaciones puntuales.

La experiencia de esas cuatro personas se acreditará mediante una relación de los servicios (recogida en una declaración responsable), de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Dicha relación habrá de acompañarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

Las empresas licitadoras deberán presentar un compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que se consideran necesarios para ello. Las personas asignadas no podrán ser sustituidas salvo consentimiento expreso de la administración municipal, previo análisis del currículum de quienes se designen para la sustitución que deberán ser de la misma especialidad y grado de cualificación. Esta obligación se extiende al personal de todas aquellas empresas colaboradoras o auxiliares de la principal y se integrará en el contrato atribuyéndose el carácter de obligación



esencial a los efectos de resolución o de establecimiento de penalidades por incumplimiento.

Como mínimo, un miembro del equipo redactor, acreditará conocimientos urbanísticos y capacidad para expresarse en la lengua vasca durante el proceso de elaboración del plan, en los foros de participación ciudadana, así como en las sesiones informativas a los ciudadanos y en las comisiones técnicas que al efecto convoque el Ayuntamiento.

La acreditación, podrá realizarse aportando titulación en euskera C1/PL3, o similar.

De no acreditarse cumplimiento, se descartará la propuesta por no estar en posesión de las condiciones de solvencia, procediéndose al control de la acreditación técnica con el licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El equipo redactor mínimo básico constituido por las figuras descritas como A, B, C y D en la Cláusula 19.3.B), deberá disponer de una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Euskadi-

El director del equipo (A), elemento fundamental y básico para asegurar la calidad de los trabajos de la elaboración del Plan General, deberá permanecer habitualmente en la oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Euskadi, de forma que se pueda disponer de manera rápida y flexible, su presencia a requerimiento municipal, no siendo delegable su presencia en favor de otros miembros del equipo.

20. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La adjudicación del presente contrato, se realizará por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 156 a 159 del LCSP.



Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios no cuantificables económicamente y criterios cuantificables económicamente, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR: MÁXIMO 45 PUNTOS.

1. Propuesta metodológica y organización técnica. (Máximo 25 puntos)

El equipo licitador expondrá la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en función de los objetivos que se pretenden conseguir con el planeamiento y la política de actuaciones urbanísticas propuestas.

Para ello elaborará un Plan de realización de los trabajos que contendrá:

- Memoria en la que se exponga la metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.
- Calendario cronológico completo para su ejecución que indique los plazos de cada una de las fases, que deberá ser compatible con los plazos parciales establecidos en este pliego.
- Descripción del equipo de personal que ha de intervenir en cada apartado, aportando datos sobre sus titulaciones. Con independencia de los miembros del equipo establecidos con carácter obligatorio o mínimo, se valorará la riqueza pluridisciplinar del mismo, atendiendo a la posibilidad de que cuente con medios humanos de igual carácter disciplinar, o con otros titulados superiores en especialidades como sociología, geología, economía, paisajismo, informática, geografía urbana, ingeniería civil o publicidad, ingeniería agrónoma...



Incluirá compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo y declaración aceptando un régimen de incompatibilidades según el cual se comprometen a no participar en trabajos particulares o debidas a encargos a entidades distintas a la Administración Municipal de Atxondo, siempre que incidan o puedan tener relación con el reconocimiento de nuevos aprovechamientos urbanísticos por parte del documento de planeamiento que constituye el objeto de esta contratación, durante la redacción del planeamiento objeto del pliego y en su mismo ámbito, hasta 2 años después de la aprobación definitiva del mismo, en caso de que les sea adjudicado el trabajo. Este régimen de incompatibilidad afectará tanto a la persona física como a la persona jurídica en la que pudiera ser partícipe.

Así mismo, la memoria metodológica deberá incluir una memoria diagnóstica en los siguientes términos:

La Memoria Diagnóstica contendrá el análisis de la situación actual del municipio, su relación con las diferentes normativas aplicables y las pautas generales a considerar para los próximos años, tanto en ámbitos ya desarrollados como por desarrollar o no urbanizables.

El documento a presentar podrá contar con documentación gráfica y escrita. Se admitirá la presentación como máximo de un documento escrito de 10 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra arial 10 y formato A4 y 4 planos. Para los planos se establece un tamaño máximo A0. Se penalizará con -2 puntos por cada 5 páginas, o fracción, o por cada plano, que supere la cantidad máxima de páginas o elementos fijados. Se valorará:

El análisis de la situación actual señalando las problemáticas más relevantes. En este apartado se valorará tanto la detección de problemas no resueltos en el municipio como carencias, contradicciones u otros aspectos a resolver en la propia normativa municipal.



La situación del municipio desde el punto de vista de las normativas supramunicipales aplicables.

Propuestas y pautas de actuación.

Esta Memoria Diagnóstico deberá estar firmada y suscrita, al menos, por quien haya sido propuesto por el licitador para desempeñar durante la ejecución del contrato el cargo de arquitecto Director del Equipo.

2. Mejoras. (Máximo 10 puntos)

Se valorará aquellas propuestas que resulten novedosas e interesantes, a juicio de la Corporación, con la finalidad de obtener un plan general práctico, adaptado a las necesidades reales del municipio, siendo a su vez modélico en las nuevas formas de concebir los pueblos, sostenibles, ahorradores de suelo, potenciando sus valores paisajísticos, históricos y culturales, pensando en las personas, la movilidad y conectividad entre barrios etc...

1. Las que propongan determinaciones desde una perspectiva de urbanismo de género.
2. Las que contemplen aspectos orientados a la mejora de la movilidad y salud.
3. Las que en las ordenanzas de edificación y urbanización contemplen aspectos de eficiencia energética y sostenibilidad.
4. Las que supongan un estudio concreto de las necesidades reales del municipio en materia de vivienda, equipamientos y servicios básicos.
5. Las propuestas respecto al estudio detallado de la problemática de vivienda vacía, como las segundas viviendas en edificaciones existentes tanto en suelo urbano

como no urbanizable.

6. Presencia del equipo técnico en las dependencias municipales para recabar, contrastar y dar información.
7. Las que supongan mayor definición del plan, que no deleguen en posteriores planes su desarrollo.
8. Las que apuesten por una puesta en valor del patrimonio natural y edificado del municipio, incluyendo propuestas de estudio del paisaje, catalogación de edificios.
9. Las que supongan un estudio sobre la diversificación de la tipología de la vivienda en los núcleos rurales.
10. Las que den propuestas y soluciones a una mejor integración de la producción del suelo existente y habitabilidad de los caseríos, recabando datos que disponga el Ayuntamiento y, a su vez, recabando datos a pie de calle, con especial atención al estado y ocupación de las viviendas aisladas, caseríos, etc. del municipio.

El documento podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 2 páginas a 2 caras, tamaño de letra 10 y formato A4. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirá además como máximo una página A3.

3. Mecanismo de participación. (Máximo 5 puntos)

Debido a la importancia que desde el Ayuntamiento de Atxondo se da a la participación ciudadana, aspecto éste reflejado en el documento diagnóstico socio-urbanístico, el concursante podrá ofertar, para mejorar los aspectos de difusión y comunicación, complementos como charlas, audiovisuales, folletos, sistemas de atención al público, etc...que mejoren la participación ciudadana sobre los mínimos legales.

Se valorará la coherencia de la propuesta a la realidad del municipio y a los objetivos que se desean lograr en cada una de las fases del Programa de participación ciudadana.

La propuesta podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 1 página a 2 caras, tamaño de letra 10 y formato A4. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirá además como máximo 1 página A3.

4.- Mecanismos de inclusión de la perspectiva de género en el planeamiento urbano.(Máximo 5 puntos)

El equipo licitador expondrá los trabajos a realizar para incorporar la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio.

Además de valorarse la idoneidad de la metodología propuesta para cumplir los objetivos de la ley, se valorará su mejor inclusión en el proceso de participación ciudadana y en cada uno de los documentos urbanísticos que se elaboré. La propuesta podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 1 página a 2 caras, tamaño de letra 10 y formato A4. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirá además como máximo 1 página A3.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Conforme al artículo 146 de la Ley 9/2017, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables automáticamente, los/as licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance el 50 por ciento de los puntos.

**B) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:
MÁXIMO 55 PUNTOS**



1. PRECIO: (Máximo 25 puntos).

La oferta económica se valorará de acuerdo con una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (25 puntos) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incurso en temeridad, y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación.

La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre los citados valores extremos se obtendrá mediante interpolación lineal de las valoraciones extremas correspondientes, siendo:

P.L Presupuesto de licitación.

O.E.M.B Oferta económica más baja.

O.E Oferta económica de la empresa.

V.max.Valoración máxima

Vx Valoración de la oferta

$Vx = V.max \times (PL - OE) / (PL - OEMB)$

Se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando sea inferior el precio al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.

2.-PLAZO DE EJECUCIÓN: (Máximo 20 puntos).

Se otorgarán 4 puntos por cada mes de reducción en el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 meses de reducción.

3.-FORMACIÓN EN URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: (Máximo 10 puntos).



Se valorará en este apartado la realización de cursos de postgrado sobre urbanismo y/o ordenación urbanística impartidos por una Universidad; el IVAP, el INAP y demás centros oficiales de Formación de administraciones públicas, sobre urbanismo y ordenación del territorio. Para acreditarlo se entregará una copia del título por ambas caras en el que deberán de figurar las horas de formación.

Se puntuará a razón de 5 puntos por cada postgrado o master de un mínimo de 300 horas de formación.

Por cada persona adscrita a los trabajos solo puntuará un postgrado o máster realizado.

No serán tenidos en cuenta los postgrados o másteres habilitantes o de acceso a la profesión ni aquellos que previamente se indiquen en sobre “número 2 “Criterios a valorar mediante juicio de valor”.

21. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Atxondo de 9:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en la “Plataforma de Contratación de Euskadi” y hasta el vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Atxondo, en mismo horario arriba señalado y dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en la “Plataforma de Contratación de Euskadi”. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el lunes o el día hábil siguiente respectivamente.

En el perfil del contratante (WWW.atxondo.eus) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas, así como documentación complementaria, en su caso.



La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de condiciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

22. MEDIOS ELECTRONICOS.

Se deberán utilizar medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos para la presentación de las proposiciones y documentos que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador, deberá aportar una dirección de correo electrónico para facilitar las comunicaciones con el Ayuntamiento en esta licitación.

23. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones y documentación que las acompaña constaran en **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior, se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE N° 1 “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A) Dirección de correo electrónico: La empresa licitadora señalará una dirección de correo electrónico para que ésta Administración pueda efectuar a través de este medio los requerimientos, comunicaciones y notificaciones que precise durante la tramitación del expediente.

B) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

C) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como el código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

D) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

E) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa,

que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualitas en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el LCSP.

F) Los/as que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

G) Declaración expresa responsable de no estar incuso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP.

H) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o de las Mutualidades profesionales a las que pertenecieren, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable n tal sentido.

h.1.

a) Estar dadas de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación

de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen...

b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones sobre el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No existir con el Estado o, en su caso, Hacienda Foral correspondiente, deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las Certificaciones se considerará que las Empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

e) No existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Atxondo.

h.2) Se considerará que las Empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar inscritas en el Sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un Empresario Individual, afiliado y en Alta en el Régimen que corresponda por razón de la Actividad.

b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de Alta, a los/as trabajadores/as que presten servicios a las mismas.

c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de Recaudación conjunta con las



mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la Certificación.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

I) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o bien el último recibo del Impuesto en los demás casos, completado en ambos casos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante esta acreditación podrá sustituirse por una declaración responsable y la justificación acreditativa se exigirá antes de la adjudicación al que vaya a ser adjudicatario del contrato.

J) Informe de Institución financiera que acredite la solvencia económica y financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

K) Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional conforme a lo recogido en el punto 3 de la cláusula 19 del presente pliego.

El órgano de contratación, respetará en todo caso, el carácter confidencial de los datos facilitados por los licitadores.

L) En el caso de que varios empresarios o empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno de ellos/as y que se designe la persona o entidad



que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos/as ellos/as frente a la Administración, quedando obligada solidariamente frente al Ayuntamiento de Atxondo. Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberá ésta acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado/a único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las Uniones Temporales de empresarios/as será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

M) Para las empresas extranjeras, la declaración ha de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españolas de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

N) El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma dl País Vasco, en el Territorio Histórico o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado que el licitador aporte, eximirá a los licitadores y empresas clasificadas del Estado que el licitador aporte, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor, de la presentación de la documentación comprendida entre las letras A) e D), ambas incluidas.

El/la empresario/a deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

SOBRE Nº 2“DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.



En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exige en la cláusula 20 de este pliego, en orden a la aplicación de los criterios no cuantificados por fórmula, que dependen de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que puedan figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

SOBRE Nº 3 “ DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

Este sobre contendrá la proposición económica, los plazos de ejecución y la formación en urbanismo y ordenación del territorio.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Serán rechazadas las ofertas que no respeten el contenido de cada sobre por no haber diferenciado la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente de la correspondiente a los cuantificables automáticamente. La

administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres 1, 2 y 3, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, o en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

24. MESA DE CONTRATACION.

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Vocales:

Secretario-Interventor del Ayuntamiento

Funcionario Administrativo del Ayuntamiento

Secretario: Secretario municipal

25. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el SOBRE 1, lo comunicará a los/as interesados mediante fax o correo electrónico facilitado por los licitadores, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.



Una vez calificada la documentación y realizadas, en su caso las actuaciones de subsanación, la mesa procederá a determinar las empresas que cumplan los criterios de selección, con las salvedades que en relación al conocimiento del euskera se establecen en la cláusula 19 del pliego, con pronunciamiento expreso sobre los/as admitidos a licitación, los/as rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de la documentación obrante en el SOBRE 2 se llevará a cabo en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Atxondo.

En este acto se dará cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación, en su caso, de las deficiencias de estos. Después, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de presentación.

Concluida la valoración y evacuado el informe de valoración, se convocará nuevo acto público, que se celebrará en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Atxondo.

En primer lugar, se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente.

En segundo lugar, se procederá a la apertura de la documentación obrante en el SOBRE 3, dándose lectura a las proposiciones económicas de los/as licitadores admitidos/as.

Para el supuesto de que se produjera empate entre las ofertas más ventajosas, la adjudicación del contrato se efectuará a favor del licitador que haya presentado la oferta económica de menor importe; si persistiera el empate la adjudicación del contrato se efectuará mediante sorteo realizado por la Mesa de contratación.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

26. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario/a propuesto, que no los adquirirá, respecto a la administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

27. GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 107 del LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 y ss del LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, no admitiéndose su constitución mediante retención del precio.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en la que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más acorde atendiendo a los criterios de valoración fijados en el presente pliego, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Deberá considerarse, en su caso, lo dispuesto en la cláusula 19 respecto al conocimiento del euskera.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

Constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato.

Abono de los anuncios de esta licitación en prensa y boletines oficiales

Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento del representante o apoderado con poder bastante

Documentación que acredite la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados de las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la administración no estará obligada a seguirla custodiando.

El acuerdo de adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

29. SEGUROS.

El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil.

30. PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el/la adjudicatario/a acreditar ante el órgano de contratación previamente, y en su caso, la suscripción de la póliza de responsabilidad civil.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado/a y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía, si la hubiere, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. NATURALEZA, REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.



31. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de condiciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa; no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



D/D^a, con domicilio en,
CP, DNI nº, teléfono, e-mail
....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio
(o en representación de, con domicilio en
....., CP, teléfono, y DNI
o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº), enterado
del procedimiento convocado por, para la contratación de
....., bajo mi responsabilidad,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio
de €, más..... €,
correspondientes al % de IVA, y en el plazo
de En el precio deberán entenderse comprendidos
todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier
esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el proyecto con su contenido, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

En, a de de 20.....

Firma

